



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 312 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1196.24 - "Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores" - Concurso Privado 01/24 (PRÓRROGA)

VISTO, el expediente N°1196/24 de fecha 21 de mayo de 2024, la Resolución Rectoral N°410/24 de fecha 11 de julio de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral N°410/24 de fecha 11 de julio de 2024 se aprobó el procedimiento implementado para el Concurso Privado N°01/24, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores" y se la adjudicó a la firma a la firma INTERTIC SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total anual de Pesos Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$18.342.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 1.528.500,00);

Que, por dicha Resolución, se estableció que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato por igual periodo, conforme Formulario Único y Oficial de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circular Aclaratoria Sin Consulta N°1;

Que, la Dirección de Informática ha solicitado el ejercicio de la opción a prórroga prevista en las bases del llamado por estimarla necesaria y conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, la solicitud mencionada se encuentra prevista en el Artículo 100 inc. b) del Anexo del Decreto N° 1030/16, en el conf. Formulario Único y Oficial de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circular Aclaratoria Sin Consulta N°1 y en el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N°410/24 de fecha 11 de julio de 2024;



Que, encontrándose expresamente conformada por el adjudicatario, correspondería prorrogar el Concurso Privado N°01/24, cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, adjudicado a la firma a la firma INTERTIC SAS (CUIT N° 30-71685318-3), por el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, por un total anual de Pesos Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 18.342.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 1.528.500,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente reserva presupuestaria, conforme a la periodicidad establecida mediante RCS N°102/24 ;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 561 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar el Concurso Privado N°01/24 cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, adjudicado a la firma a la firma INTERTIC SAS (CUIT N° 30-71685318-3), por el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, por un total anual de Pesos Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 18.342.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 1.528.500,00).



ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución del artículo precedente, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y las que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 5º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas